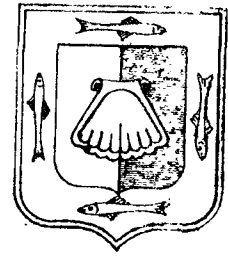




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Oficialía Mayor de Gobierno.

**REGISTRADO**

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO No. 275

Se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California Sur enajenar, a título gratuito, un lote de terreno de su propiedad a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.



#### DECRETO No. 276

Se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California Sur enajenar a título gratuito, dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad de La Paz, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública.



#### DECRETO No. 277

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mulegé para que enajene a título gratuito, un lote de terreno de su propiedad, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 275

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ENAJENAR, A TITULO GRATUITO, UN LOTE DE TERRENO - DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California Sur para que enajene, a título gratuito, un lote de terreno de su propiedad, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, mismo que se describe a continuación:

Extensión Superficial: 9,892.00 M2.

Clave Catastral: 101-011-071-003.

Medidas y Colindancias:

- Al Norte, en 100.00 metros, con propiedad de Carlos Ponce Macías.
- Al Sur, en 100.00 metros, con Brecha Transversal #8.
- Al Este, en 100.00 metros, con Carretera Las Garzas.
- Al Oeste, en 100.00 metros, con propiedad de Carlos Ponce Macías.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, agosto 13 de 1981.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR

Dip. Profr. Alejandro Mota V. Presidente

Dip. Profr. César Moreno Meza. Secretario



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO B. MARRIQUEZ CILUARTE

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No.276

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA

Estado de Baja California Sur

SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ENAJENAR A TITULO GRATUITO, DOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Gobierno del Estado enajenar a título gratuito, dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad de La Paz, a favor del Gobierno Federal, - con destino a la Secretaría de Educación Pública, mismos que se describen a continuación:

Predio para la Universidad Pedagógica: lote No.001, Clave Catastral 102-001-000-00-U, fracción del predio Las Garzas con extensión superficial de 16,306.13 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, 176.00 metros con Calle Pera.
- Al Sur, 192.50 metros con propiedad de Román García Acevedo.
- Al Este, 91.50 metros con prolongación de Calle Padre Kino.
- Al Oeste, 88.50 metros con Calle Mango.

Predio para la construcción de la Escuela Secundaria Técnica: lote No.001, clave catastral 101-017-023-001, de la Colonia "8 de Octubre", 2a. Sección de esta ciudad, con extensión superficial de 40,900.78 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, 214.00 metros con calle Forjadores de Baja California Sur.
- Al Sur, 273.95 metros con Bordo de Protección.
- Al Este, 155.54 metros con Calle Sierra de San Javier.
- Al Oeste, 188.60 metros con terrenos del Aeródromo Militar.





Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

Decreto #276  
hoja #2.....

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en -  
vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

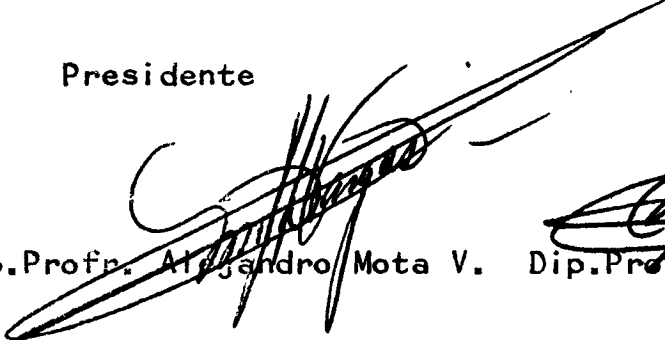

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La  
Paz, Baja California Sur, agosto 13 de 1981.



CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR

Presidente

Secretario

  
Dip.Profr. Alejandro Mota V.     Dip.Profr. César Moreno Meza.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO B. MARRICQUEZ GILUARTE



ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No.277

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO, UN LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARIA - DE EDUCACION PUBLICA.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mulegé para que enajene, a título gratuito, un lote de terreno de - su propiedad, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, mismo que se describe a con tinuación:

Ubicación.- Manzana No.34, de la Colonia Cuauhténoc, de Santa Rosalía, Baja California Sur.

Extensión Superficial: 22,256.00 M2.

Medidas y Colindancias:

- Al Noreste, 142.25 mts. con prolongación Calle Tercera.
- Al Noreste, 118.00 mts. con Calle sin nombre.
- Al Noreste, 53.50 mts. con calle sin nombre.
- Al Sureste, 67.00 mts. con Fundo Legal.
- Al Suroeste, 129.00 mts. con prolongación Calle Segunda.
- Al Suroeste, 121.60 mts. con Fundo Legal.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial -- del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, BajaCalifornia Sur, agosto 13 de 1981.



Presidente

Secretario

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR

Dip.Profr. Alejandro Mota V.

Dip. Profr. César Moreno Meza.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO B. MARRIQUEZ GILUARTE

# **C O N V E N I O**

CONVENIO que suscriben los CC. Licenciados PEDRO CESAR ORTEGA ROMERO y SERGIO AGUILAR RODRIGUEZ, Notarios Públicos números 5 cinco y 6 seis, para suplirse en sus ausencias temporales.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Baja California Sur, los CC. Licenciados PEDRO CESAR ORTEGA ROMERO y SERGIO AGUILAR RODRIGUEZ, Notarios Públicos Números 5 cinco y 6 seis, respectivamente, con adscripciones en los Municipios de Comondú y Mulgoc también respectivamente, han convenido en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales en su calidad de titulares de las mencionadas Notarías.

El presente convenio será obligatorio a partir de la fecha de su firma.

La Paz, B.C.S., Mayo 24 de 1981

El Notario Público No. 5

LIC. PEDRO CESAR ORTEGA ROMERO  
(Rúbrica)

El Notario Público No. 6

LIC. SERGIO AGUILAR RODRIGUEZ  
(Rúbrica)

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado de Baja California Sur.— La Paz.— Archivo Gral. de Notarías.